ESTUDIO DE NECESIDAD TECNICO DE BIENES Y SERVICIOS
CO-CBS-FT-19 V7

Fecha de Estudios Previos										
A	2	0	2	4	M	0	7	D	2	3

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

2. **CRITERIOS ESPECIALES**

   Cumple con criterios ambientales (Cumple _X_ No Cumple __)

   Cumple con criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (Cumple _X_ No Cumple __)

3. **LA NECESIDAD ESTÁ INCLUIDA EN:**
   Plan Anual de Adquisición - PAA (X)
   Proyecto de Inversión: ( )
   Convenio: No. _____ Vigencia _____ (En caso afirmativo por favor anexar los documentos soporte: Minuta, anexos, entre otros del convenio)

4. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. como entidad comprometida con el Medio ambiente y teniendo en cuenta lo establecido en el marco normativo vigente en el componente de emisiones atmosféricas: Resolución 909 de 2008 expedida por MAVDT hoy MADS, Resolución 6982 del 2011 de la SDA, Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas Adoptado por la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 / 2010 expedida por MAVDT hoy MADS y demás normas aplicables o la que la adicione, modifique o sustituya.

Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere la contratación de la prestación del servicio para realizar la caracterización de las emisiones atmosféricas emitidas por las calderas de su propiedad, las cuales operan con gas natural en las sedes localizadas en la Carrera 20 # 47 B - 35 Sur (Hospital El Tunal), Calle 60 G Sur Nº 18 Bis - 09 (Hospital Meissen) y Carrera 18C No. 66A - 55 Sur (Hospital Vista Hermosa), según concepto técnico emitido y en línea con lo establecido en el numeral 3.2 del Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Resolución 2153 / 2010) con miras a verificar el cumplimiento de la normatividad de emisiones distrital y nacional.

De conformidad con lo expuesto, la Subred requiere contratar el servicio de estudio de emisiones atmosféricas de los parámetros de material particulado (MP), óxido de nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (CO2), Oxigeno (O2) así como exceso de oxígeno y eficiencia de combustión de las calderas, con el objeto de monitorear la caracterización e identificar si se encuentran dentro de los límites máximos permisibles para emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes fijas de combustión externa acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011 expedida por la

Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá y la Resolución 909 del 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Hoy MADS.

Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un contrato de servicios, teniendo en cuenta que la Subred es de categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas, y teniendo como soporte de la normatividad antes descrita se presenta este Estudio de Necesidad y dar así cumplimiento al estudio y monitoreo de evaluación de emisiones atmosféricas en las calderas que operan en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Conforme a lo anterior es importante indicar que la Subred debe realizar caracterización e informe de gases de combustión de manera semestral para reporte a la autoridad ambiental y determinar los parámetros y eficiencia de combustión de las calderas, lo cual permite determinar su funcionamiento y operatividad.

4.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y ANÁLISIS DE GASES DE COMBUSTIÓN DE LAS CALDERAS EXISTENTES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

4.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

1. Estudio de Monitoreo y Caracterización de emisiones atmosféricas de fuentes fijas para los parámetros de material particulado (MP), Óxido de nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (CO_2), Oxigeno (O_2) así como exceso de oxígeno y eficiencia de combustión en cuatro calderas a gas natural localizadas en las unidades descritas a continuación.
2. Análisis de gases y eficiencia de combustión para las calderas descritas a continuación.

Calderas 1 y 2	
Unidad	Hospital El Tunal
Dirección	Carrera 20 # 47B - 35 Sur
Tipo de Combustible	Gas Natural
Capacidad	100 BHP

Calderín 3	
Unidad	Hospital Vista Hermosa
Dirección	Carrera 18C # 66A - 55 Sur
Tipo de Combustible	Gas Natural
Capacidad	15 BHP

Calderas 4 y 5	
Unidad	Hospital Meissen
Dirección	Calle 60G Sur Nº 18 Bis - 09
Tipo de Combustible	Gas Natural
Capacidad	125 BHP

El estudio debe ser realizado por empresa y/o laboratorio acreditado por el IDEAM (Parágrafo 3 del artículo 15 Resolución 6982 de 2011) , la cual debe ceñirse a lo establecido en la marco normativo de emisiones atmosféricas (Resolución 909 de 2008 expedida por MAVDT hoy MADS, Resolución 6982 del 2011 de la SDA, Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Adoptado por la Resolución 760 de 2010 y

ajustado por la Resolución 2153 / 2010 expedida por MAVDT hoy MADS) y demás normas aplicables o las que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
Para la ejecución del estudio, se requiere la adopción de los métodos avalados (Numeral 1.1.1.) por el Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Adoptado por la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 / 2010) del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. En ningún caso se aceptará cambio o modificación que no esté incluido en los métodos publicados por el IDEAM.

En el caso de medición directa, el proponente debe presentar ante la Subred Sur E.S.E, los certificados de calibración de los equipos de muestreo y de laboratorio, de acuerdo con lo establecido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en el proceso de acreditación de laboratorios. (Numeral 2.2.1.6.2 Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Resolución 2153 / 2010).

El cronograma del muestreo será definido en conjunto con la Líder del Proceso de Gestión Ambiental teniendo en cuenta las dinámicas propias del hospital a donde opera la caldera a muestrear.

Visita técnica de reconocimiento por parte del oferente para la elaboración de informe previo a la evaluación de emisiones, dicho informe debe contar con todos los criterios establecidos en el numeral 2.1 del Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Resolución 2153 / 2010 del MVADT hoy MADS) y Parágrafo 2 Artículo 15 Resolución 6982 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe radicar ante la autoridad ambiental con una antelación de treinta (30) días calendario a la realización de la evaluación de emisiones.

Elaboración del informe final del estudio de emisiones, el cual deberá contar con todos los criterios establecidos en el numeral 2.2 del Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Resolución 2153 / 2010). Se debe presentar como máximo dentro de los 15 días calendario, siguientes a la fecha de realización de muestreo con las correcciones que correspondan. Con el Informe final se deben presentar el registro fotográfico del muestreo, copia de los formatos de campo, certificados de calibración de los equipos de muestreo y de los equipos que realizaron el análisis de las muestras en laboratorio, memorias de cálculo y demás información asociada al estudio.

5. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: CUMPLE/ NO CUMPLE.

Para efecto de cumplimiento de la experiencia mínima requerida, el Oferente deberá anexar mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto deberá corresponder monitoreos y estudios de emisiones atmosféricas y/o relacionados además de contar con acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; estas certificaciones deben ser de contratos ejecutados en el sector público o privado a nivel nacional o territorial y su sumatoria no podrá ser inferior al 100% del presupuesto oficial.
Para efectos de calificación se verificarán las certificaciones de contratos que se alleguen, las cuales deben contener como mínimo:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratante (dirección y teléfono)
- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica que prestó el bien o servicio.
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y terminación del contrato o tiempo de ejecución del contrato (día, mes y año)
- ✓ Valor del contrato incluido IVA (de no discriminar los valores, se entenderá que el valor final presentado en cada certificación, incluye IVA).
- ✓ Porcentaje de participación (en caso de contratos celebrados como parte de un consorcio o unión temporal)
- ✓ Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.
Las certificaciones que reporten incumplimiento del contrato, no se tendrán en cuenta para la evaluación.
Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, se realizará la sumatoria en tiempo y valor de las empresas que la integren y así acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE/ NO CUMPLE

1. Presentar la Resolución de acreditación ante el IDEAM, en donde se verifique que están autorizados para el servicio que se va a contratar en el presente estudio de necesidad.
2. Allegar Procedimiento y métodos a emplear para la toma de muestras y análisis acorde a lo establecido en el Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Resolución 2153 / 2010), Resolución 909 del 2008 (MAVDT) y Resolución 6982 de 2011 expedida por SDA.
3. Mostrar mediante adjunto los certificados de calibración de cada uno de los equipos empleados en el estudio desde la toma de muestra hasta el análisis de laboratorio
4. Presentar los certificados de trabajo seguro en alturas del personal encargado de realizar los muestreos objeto del presente estudio.
5. Allegar en caso de contar con aliados estratégicos o que se subcontrate algún servicio o parámetro a analizar con alguna otra organización, la siguiente información:

   - Tipo de servicio subcontratado
   - Licencias y/o permisos ambientales del tercero subcontratados.
   - Contrato vigente celebrado con ese tercero, en el cual se describa el servicio prestado.

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO (Habilitante)

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo Técnico Económico dispuesto por la Subred Sur E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la presente Invitación a Cotizar, se verificará la totalidad de ítems requeridos por la entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo a la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Habilitante)

El proponente debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento del mismo durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.
Para efectos del presente proceso, el proponente - persona jurídica o proponente plural deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso.

7. VALOR

TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), PARA GARANTIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE LAS CALDERAS EXISTENTES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

8. PLAZO

EL PLAZO MAXIMO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por la Dirección Administrativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

10. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

A) GENERALES:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que lo modifiquen;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la supervisión del contrato, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivas que fueren necesarias.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abrevida la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abrevida la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
9. Garantizar el no uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos, comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Garantizar no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
12. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
14. Exonerar a la SUBRED SUR de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se

obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.

16. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (SI Aplica)
18. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

B) ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el cronograma establecido para la toma de muestras.
2. Enviar los reportes en los plazos y condiciones establecidas
3. Presentar el certificado de Acreditación ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. (Parágrafo 3 del artículo 15 Resolución 6982 de 2011), de los servicios a contratar.
4. Cumplir y ceñirse a lo establecido en el marco normativo de emisiones atmosféricas (Resolución 909 de 2008 expedida por MAVDT hoy MADS, Resolución 6982 del 2011 de la SDA, Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Adoptado por la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 / 2010 expedida por MAVDT hoy MADS) y demás normas aplicables o las que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
5. Acordar con el contratante, la programación de una visita técnica previa a las instalaciones donde se alojan las calderas objeto del contrato, para la verificación de las condiciones y realización del informe previo para radicar ante la Autoridad Ambiental, con 30 días de antelación a la realización del estudio.
6. Adoptar métodos avalados por el Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, Numeral 1.1.1.de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 / 2010, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. En ningún caso se aceptará cambio o modificación que no esté incluido en los métodos publicados por el IDEAM.
7. Dar alcance a lo establecido en el Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, Resolución 2153 de 2010, Resolución 909 del 2008 del MAVDT hoy, MADS, Resolución 6982 del 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en lo que respecta a los tiempos y corridas mínimas para el muestreo de los parámetros a analizar.
8. Presentar ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., los certificados de calibración de los equipos de muestreo y de laboratorio, de acuerdo con lo establecido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en el proceso de acreditación de laboratorios. (Numeral 2.2.1.6.2 Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas Resolución 2153 / 2010).
9. Elaborar un informe final del estudio de emisiones, presentarlo en medio digital (CD o memoria USB) y por cada Hospital y de manera independiente, el cual deberá contar con todos los criterios establecidos en el numeral 2.2 del Protocolo de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Resolución 2153 / 2010). Se debe presentar como máximo dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de realización del muestreo con las correcciones que correspondan, en aras de enviar a la Autoridad Ambiental.
   Con el Informe final se deben presentar:
   - ✓ El registro fotográfico del muestreo,
   - ✓ Copia de los formatos de campo,
   - ✓ Certificados de calibración de los equipos de muestreo y de los equipos que realizaron el análisis de las muestras en laboratorio,
   - ✓ Memorias de cálculo y
   - ✓ Demás información asociada al estudio.
10. Elaborar informe de análisis de gases de combustión por cada una de las calderas, donde se analice la eficiencia del equipo industrial, teniendo en cuenta la normatividad vigente en la materia.

11. Garantizar que el personal designado para la toma de muestras será el suficiente para responder a la calidad de las muestras. Adicionalmente, el contratista debe suministrar al personal que toma las muestras los insumos necesarios (Elementos de Protección Personal) y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Además, el Contratista debe realizar entrega al contratante de los certificados de trabajo seguro en alturas y comprobantes de planilla al día de ARL y EPS de cada uno de los técnicos que realizarán el estudio.
12. Garantizar que el personal designado para la toma de muestras debe ser el suficiente en cada unidad de monitoreo para garantizar la calidad de las mismas.
13. Mantener los precios unitarios pactados durante la ejecución del contrato.
14. Responder por las posibles reclamaciones que puedan originarse en el presente contrato, en calidad del artículo o elemento suministrado.
15. Realizar facturación electrónica y radicación en original la cual deberá cumplir con los requisitos legales e inicialmente establecidos en la contratación.
16. Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas, pérdidas de material daño o robo de equipos y herramientas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
17. Asumir los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, además del servicio de transporte con ocasión al desarrollo del contrato.
18. Suministrar por parte del contratista la totalidad de insumos necesarios para la toma y transporte de muestras.

C) **AMBIENTALES - COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES**

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la política ambiental y la política de responsabilidad social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
3. Realizar durante la estadía en las unidades de la Subred Sur ESE, adecuada segregación de los residuos generados durante las jornadas de muestreos depositándolos en los contenedores ubicados estratégicamente en áreas comunes y asistenciales, siguiendo el respectivo código de colores.

11. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN:		
PRIMER AVAL: DIRECTOR O JEFE DE OFICINA ASESORA	**NOMBRE COMPLETO:**	**MIGUEL RODRIGUEZ BALLEN**
	CARGO O ACTIVIDAD:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S. E
	FIRMA:	
SEGUNDO AVAL: SUBGERENTE O GERENTE (EN CASO DE OFICINA ASESORA)	**NOMBRE COMPLETO:**	**ISIDRO ALBERTO GONZALEZ RODRÍGUEZ**
	CARGO O ACTIVIDAD:	SUBGERENTE CORPORATIVO, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S. E
	FIRMA:	

PROYECTÓ: **WILSON HERNÁNDEZ MOLANO,**
REFERENTE TECNICO DEL PROCESO.
PROFESIOAL ESP. LIDER DE GESTIÓN AMBIENTAL